

San Jose, 27 de febrero de 2025  
**01720-SUTEL-DGC-2025**

Señores  
Miembros del Consejo  
**SUTEL**

**CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL INFORME 00735-SUTEL-DGC-2025 SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN NÚMERO 2024LY-00001-SUTEL “LICITACIÓN MAYOR POR ETAPAS PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G”**

**EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024**

Estimados señores:

Por medio del informe número 00735-SUTEL-DGC-2025 del 28 de enero de 2025, se sometió a valoración del Consejo la recomendación de adjudicación de la licitación número 2024LY-000001-SUTEL “*Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), incluyendo 5G*”.

En este sentido, mediante resolución RCS-014-2025 aprobada por medio del acuerdo 020-005-2025 de la sesión ordinaria 005-2025 del 30 de enero de 2025, el Consejo de la Sutel aprobó el informe 00735-SUTEL-DGC-2025 y remitió dicho oficio al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones como recomendación de adjudicación de la licitación N°2024LY-000001-SUTEL.

Ahora bien, luego de una revisión oficiosa se constató que existe un error material de digitación en la tabla 20 del oficio en cuestión, específicamente en cuanto a la proporción de espectro por asignar y la respectiva velocidad de referencia para Coopealfaroruiz en el cantón de San Ramón.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible extraer de la información contenida en las demás tablas del informe, particularmente la tabla 19 donde se muestra la “*Recomendación de asignación de bloques específicos en la banda de 26 GHz para la fase 2 (con alcance regional)*” que para el oferente Coopealfaroruiz, en la banda de 26 GHz, según los resultados de la fase 2 de la subasta de la licitación N°2024LY-000001-SUTEL, se recomienda la asignación de 200 MHz.

Así las cosas, a continuación, se presenta la tabla ajustada para que incluya la correspondencia correcta entre el ancho de banda que se recomienda asignar y la velocidad de referencia respectiva, siendo que debe leerse de la siguiente forma (lo resaltado en color gris es el ajuste aplicable en la tabla):

San Jose, 27 de febrero de 2025  
**01720-SUTEL-DGC-2025**

**Tabla 1.** Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Coopealfaroruz según espectro por asignar

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Alajuela	San Ramón	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Alajuela	Grecia	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Alajuela	San Ramón	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Alajuela	Grecia	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
<b>Alajuela</b>	<b>San Ramón</b>	<b>26 GHz</b>	<b>200 MHz</b>	<b>177.5</b>	<b>30</b>
Alajuela	Grecia	26 GHz	400 MHz	355	60

En relación con lo anterior, el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública instituye que: *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*. En el mismo sentido, la Procuraduría General de la República indicó en dictamen número C-116-2012 del 15 de mayo de 2012 que: *“(…) En otro orden de ideas, se tiene el supuesto del numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública, por medio del cual, se autoriza a la Administración, la posibilidad de que corrija sus errores de hecho, materiales y aritméticos en cualquier tiempo. Así, mediante el Dictamen No. 145-98 de 24 de Julio de 1998, esta Procuraduría determinó:“(…)”. En lo que se refiere al concepto del error material de hecho o aritmético, debemos indicar que es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista.”*

Según lo señalado de previo, con el objetivo de que exista total claridad para el MICITT al valorar el informe de recomendación de adjudicación de la licitación N°2024LY-00001-SUTEL, se recomienda aprobar y remitir al MICITT el ajuste a la citada tabla 20 del informe de los resultados de la licitación.

▪ **Recomendaciones al Consejo de la SUTEL**

De conformidad con el presente informe, se somete a valoración del Consejo de la SUTEL lo siguiente:

1. Dar por recibido y aprobar la presente corrección de error material en la tabla 20 del oficio 00735-SUTEL-DGC-2025 correspondiente al informe de recomendación de adjudicación de la licitación N°2024LY- 00001-SUTEL *“Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), incluyendo 5G”*.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el presente oficio para continuar con la etapa de adjudicación del procedimiento concursal y aclarar que la tabla 20 del citado informe debe leerse de la siguiente forma (lo resaltado en color gris es el ajuste aplicable en la tabla):

**Tabla 2.** Requerimiento mínimo de calidad de servicio por cantón para Coopealfaroruz según espectro por asignar

Provincia	Cantón	Banda de frecuencias	Total de espectro	Velocidad de referencia (Mbps)	
				Descarga (DL)	Envío (UL)
Alajuela	San Ramón	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Alajuela	Grecia	700 MHz	2x10 MHz	10	6
Alajuela	San Ramón	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
Alajuela	Grecia	3500 MHz	10 MHz	9.6	1.6
<b>Alajuela</b>	<b>San Ramón</b>	<b>26 GHz</b>	<b>200 MHz</b>	<b>177.5</b>	<b>30</b>
Alajuela	Grecia	26 GHz	400 MHz	355	60

San Jose, 27 de febrero de 2025

**01720-SUTEL-DGC-2025**

- Indicar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que con excepción de la corrección del error material en la tabla 20 del informe 00735-SUTEL-DGC-2025, tal y como se detalló en el presente oficio, para todo lo demás se mantiene incólume lo dispuesto en la resolución RCS-014-2025 aprobada por medio del acuerdo 020-005-2025 de la sesión ordinaria 005-2025 del 30 de enero de 2025.

Atentamente,  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

---

Glenn Fallas Fallas  
**Director General de Calidad**

---

Esteban González Guillén  
**Jefe de la Unidad de Espectro**

---

Kevin Godínez Chaves  
**Especialista en Telecomunicaciones**

---

Deryhan Muñoz Barquero  
**Directora General de Competencia**

---

Roberto Gamboa Madrigal  
**Especialista en Asesoría Jurídica**

---

Juan Gabriel García Rodríguez  
**Jefe, Dirección General de Mercados**

---

María Marta Allen Chaves  
**Jefa, Unidad Jurídica**

---

Ileana Cortés Martínez  
**Dirección General de Mercados**

---

Mariana Brenes Akerman  
**Asesora del Consejo**

**Expediente:** FOR -SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024